

EXPTE. N° 500-419/2020. EXPTE. N° 500-419/2020. SAN SALVADOR DE JUJUY. 12 NOV. 2020. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1*.-</u> Fijense los montos que, como base o tope, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19* del Decreto Acuerdo N* 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

1. LICITACION PUBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los \$10.500.000.-En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de \$30.000.000.-

1. LICITACION PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$10.500.000.-En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma do \$30.000.000.-

CONCURSO DE PRECIOS

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$5.000.000.: En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de \$15.000.000.-

1. CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$2.000.000.-En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de \$5.000.000.-

ARTICULO 2*.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contrastación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

ARTICULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4" .- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 5°.- Registrese. Tome razón Fiscalia de Estado, publiquese – en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR